



APLICACIÓN DE BOLETAS DE INFRACCIÓN

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Versión 1.0

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA

SEPTIEMBRE DE 2024

APLICACIÓN DE BOLETAS DE INFRACCIÓN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE INFRACCIONES DE TRANSITO RECEPCIÓN, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS Manual de Políticas y Procedimientos	Versión: 1.0
	Fecha: 01 septiembre de 2024
	Página: 2 de 17

Contenido

OBJETIVO GENERAL	3
ÁREAS INVOLUCRADAS.....	3
GLOSARIO	3
MARCO JURÍDICO	4
POLITICAS	iError! Marcador no definido.
RESPONSABILIDADES.....	8
DIAGRAMA DE FLUJO	9
FORMULARIOS	12
SIMBOLOGÍA.....	16
CONTROL DE VERSIONES	17
VALIDACIÓN	17

APLICACIÓN DE BOLETAS DE INFRACCIÓN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE INFRACCIONES DE TRANSITO RECEPCIÓN, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS Manual de Políticas y Procedimientos	Versión: 1.0
	Fecha: 01 septiembre de 2024
	Página: 3 de 17

OBJETIVO GENERAL

Disminuir conductas que afecten el libre tránsito municipal, aplicar correctamente el Reglamento, prevenir accidentes y liberar las vialidades.

ÁREAS INVOLUCRADAS

- C4.
- Departamento de Control de Infracciones y Depósito Vehicular.
- Ministerio Público.
- Oficialía Calificadora.
- Protección Civil.
- Subdirección de Movilidad Segura.

GLOSARIO

1. **Agente:** Elemento de Policía de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.
2. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.
3. **Boleta:** Documento impreso por la terminal electrónica en el que consta la infracción y la sanción, que el agente de tránsito, expide al infractor.
4. **C4:** Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo.
5. **CAEM:** Código Administrativo del Estado de México.
6. **Conductor:** Persona que lleva a cabo la conducción de un vehículo.
7. **CPEM:** Código Penal del Estado de México.
8. **DCIyDV:** Departamento de Control de Infracciones y Depósito Vehicular.
9. **Depósito:** Espacio físico autorizado por la Secretaría de Transporte en la zona en que se cometa la infracción que origina la detención o aseguramiento del vehículo; es el acto por el que se confía un vehículo para su resguardo y custodia, para que éste quede en garantía o a disposición de la autoridad competente.
10. **DGSCyMS:** Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.
11. **Infraacción:** Conducta que transgrede alguna disposición del Reglamento o demás disposiciones de tránsito aplicables y que tiene como consecuencia una sanción.
12. **IPH:** Informe Policial Homologado.
13. **MP:** Ministerio Público.

APLICACIÓN DE BOLETAS DE INFRACCIÓN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE INFRACCIONES DE TRANSITO RECEPCIÓN, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	4 de 17

- 14. **OC:** Oficialía Calificadora.
- 15. **PC:** Protección Civil.
- 16. **PN:** Parte de Novedades es el informe que se rinde al fin de una jornada laboral para registrar sucesos importantes, trascendentes o fuera del cauce normal de las actividades y acontecidos durante ese lapso.
- 17. **Reglamento:** Reglamento de Tránsito de Metropolitano.
- 18. **SMS:** Subdirección de Movilidad Segura.
- 19. **Vía pública:** Las calles, avenidas, camellones, pasajes, y en general todo espacio de dominio público y uso común, que por disposición de la autoridad o por razón del servicio, está destinado al tránsito de personas, vehículos o cosas.

MARCO JURÍDICO

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8 y 11.
- 2. Código Administrativo del Estado de México, artículo 111.
- 3. Protocolo de Primer Respondiente.
- 4. Reglamento de Tránsito Metropolitano del Estado de México, artículos 1, 2, 6, 43, 44, 45 y 47 de manera supletoria, el Reglamento de Tránsito Vigente en la Entidad.
- 5. Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, artículos 40, 41, 42, 43 y 44.
- 6. Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, artículos 89 y 93.

POLÍTICAS

Las Agentes de Tránsito deberán estar autorizada para infraccionar.

Las Agentes de Tránsito deberán portar el uniforme completo con las insignias correspondientes.

De acuerdo al tipo de infractor:

Todas las infracciones de tránsito que tengan sede dentro del territorio Municipal, son sancionadas por las leyes y reglamentos de tránsito vigentes, así como de las que sean competentes dentro de su jurisdicción; el procesamiento y sanción de estas

APLICACIÓN DE BOLETAS DE INFRACCIÓN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE INFRACCIONES DE TRANSITO RECEPCIÓN, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	5 de 17

infracciones se verá interrumpido o variado bajo casos específicos, los cuales pueden ser:

Conductores de vehículos que presumiblemente manejen en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas enervantes:

Ninguna persona puede conducir vehículos en la vía pública en estado de ebriedad, o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas.

Todos los conductores de vehículos que muestren síntomas de conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas:

- Serán presentados ante el oficial calificador del Municipio de Naucalpan o al Ministerio Público cuando el hecho sea constitutivo de delito, dependiendo el caso la autoridad responsable fijará la sanción respectiva o en su defecto, iniciará la carpeta de investigación correspondiente.
- Están obligados a someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación o de alcoholemia conducentes, y se certificará el grado, dando vista al oficial calificador del Municipio de Naucalpan o al Ministerio Público cuando el hecho sea constitutivo de delito.

Las agentes de tránsito pueden detener la marcha de un vehículo cuando se lleven a cabo operativos o programas de control, tanto preventivos como de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas.

Para los casos en que se precise el arrastre del vehículo, será preferentemente por las grúas pertenecientes al Ayuntamiento, si es por medio de la empresa concesionada por la autoridad, se deberán cubrir todos los protocolos de seguridad

APLICACIÓN DE BOLETAS DE INFRACCIÓN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE INFRACCIONES DE TRANSITO RECEPCIÓN, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	6 de 17

y traslado del vehículo (torretas, velocidad no mayor a 30k/h, abanderamientos, entre otros).

En el caso de no contar con un detector de niveles de alcohol en la sangre se pedirá la presencia de una ambulancia para que traslade a la persona al nosocomio más cercano del sector salud y ahí sea evaluado.

El oficial calificador será la autoridad encargada de determinar la temporalidad del arresto, de acuerdo a la concentración que reporten los elementos médico-científicos, así como cuando viajen menores de doce años.

Si al momento de la infracción se desprende que el conductor es menor de edad, el vehículo se remitirá al depósito más cercano y, por conducto del oficial calificador, se citará a sus padres o a quien ejerza la patria potestad o tutela sobre el menor para que, en su presencia, sea amonestado; además de que, si la falta administrativa genera alguna obligación, serán solidariamente responsables.

Cuando se cuente con aparatos de detección de alcohol y/o de otras sustancias tóxicas se debe proceder de la siguiente manera:

- Los conductores deben someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación o de alcohol.
- En caso de que se determine que el conductor sobrepasa el límite permitido de alcohol en la sangre, aire espirado, o se encuentre bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, las agentes de tránsito, deberán remitirlo ante el oficial calificador del Municipio de Naucalpan cuando los hechos constituyan una falta administrativa, y ante el Ministerio Público cuando el hecho sea constitutivo de delito, según corresponda.
- Cuando al momento de la infracción el conductor se encuentre acompañado de algún familiar o persona sobria y disponga de la debida licencia de conducir, se le entregará el vehículo, dejando constancia del hecho; en caso contrario, se deberá

APLICACIÓN DE BOLETAS DE INFRACCIÓN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE INFRACCIONES DE TRANSITO RECEPCIÓN, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	7 de 17

remitir el vehículo a disposición de la autoridad concedora del hecho, quien podrá determinar remitirlo al depósito más cercano para su resguardo.

- La agente de tránsito debe entregar un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al oficial calificador del municipio de Naucalpan o del Ministerio Público, documento que constituirá prueba fehaciente de la cantidad de alcohol o de otra sustancia tóxica encontrada, que servirá de base para el dictamen del médico correspondiente, que determinará el tiempo probable de recuperación.
- Informará de inmediato a la Jefatura de Control de Infracciones y Depósito Vehicular de la Subdirección de Movilidad Segura, para que se registren en la correspondiente base de datos.

Quando se trate de menores infractores: Estos deberán ir acompañados en todo momento en el vehículo por un responsable que cuente con licencia para conducir, el cual representará al menor ante la agente de tránsito; en caso contrario, cuando el menor se encuentre solo, el vehículo se remitirá a disposición de la autoridad responsable (oficial calificador o ministerio público) y por conducto de éstos, se citará a sus padres o a quien ejerza la patria potestad o tutela sobre él para que, en su presencia, sea amonestado; además, de que si la falta administrativa genera alguna obligación, serán solidariamente responsables del menor infractor.

Diplomáticos extranjeros/funcionarios consulares: Dadas las circunstancias se aplicará el Reglamento de Tránsito a cabalidad. Solo en los casos específicos, se podrá echar mano de acuerdos bilaterales de cooperación, siempre y cuando estos existan y no vulneren los intereses superiores del marco jurídico de los Estados Unidos Mexicanos.

Personas no residentes en el área de servicio del organismo: Cuando se trate de estos casos específicos, la agente de tránsito perteneciente a esta Subdirección deberá valorar y documentar las posibles excepciones, especificando de ser el caso, si existe alguna causa o causas de modificación en la infracción de tránsito, o bien, la cancelación de la misma, denotando y solventando bajo las leyes y reglamentos que respaldan la decisión tomada.

APLICACIÓN DE BOLETAS DE INFRACCIÓN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE INFRACCIONES DE TRANSITO RECEPCIÓN, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS Manual de Políticas y Procedimientos	Versión: 1.0
	Fecha: 01 septiembre de 2024
	Página: 8 de 17

Legisladores: Para estos casos se procederá con estricto apego al Reglamento de Tránsito, ya que el fuero constitucional del que gozan los miembros de las diversas cámaras legislativas aplica única y exclusivamente sobre la persona, más no sobre los bienes muebles o inmuebles que ostente.

Personal militar: El Reglamento de Tránsito aplicará a cabalidad, exceptuando los casos en los cuales se acredite emergencia, extrema urgencia que involucra asuntos del fuero federal que ponen en riesgo la seguridad de bienes, personas e intereses superiores de la nación.

RESPONSABILIDADES

Las Agentes autorizadas para infraccionar adscritas a la Subdirección de Movilidad Segura deberán:

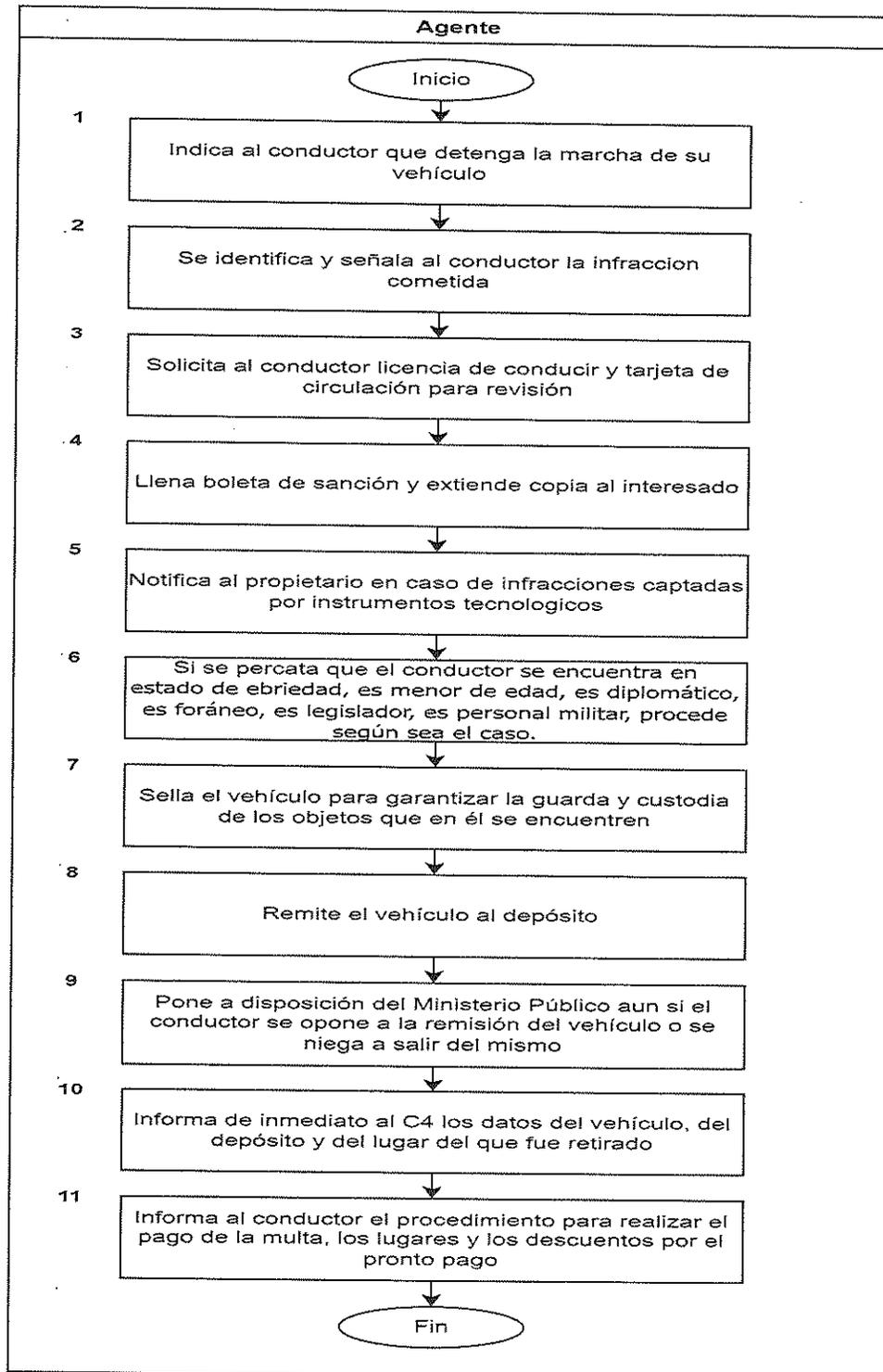
- Detectar e indicar al conductor que está infringiendo el Reglamento.
- Levantar la infracción correspondiente.
- Explicar el procedimiento a los infractores.

El Policía con funciones administrativas deberá:

- Recibir y resguardar los tickets de infracción presentados por las agentes femeninas autorizadas para infraccionar.
- Recibir, controlar y resguardar los documentos retirados a los infractores como garantía de pago.
- Solicitar servicio médico en caso de ser necesario.

APLICACIÓN DE BOLETAS DE INFRACCIÓN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE INFRACCIONES DE TRANSITO RECEPCIÓN, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS Manual de Políticas y Procedimientos	Versión: 1.0
	Fecha: 01 septiembre de 2024
	Página: 9 de 17

DIAGRAMA DE FLUJO



APLICACIÓN DE BOLETAS DE INFRACCIÓN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE INFRACCIONES DE TRANSITO RECEPCIÓN, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	10 de 17

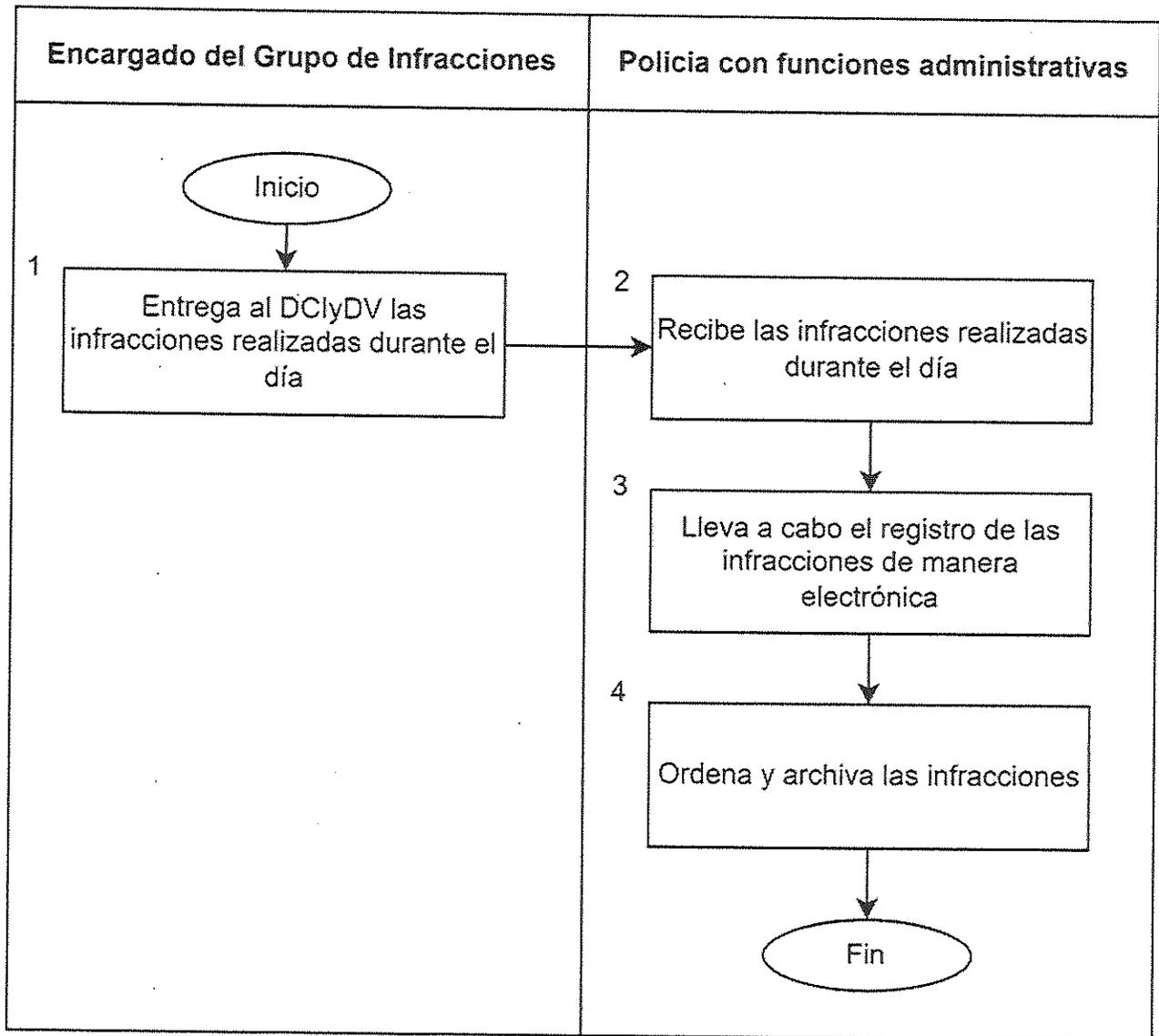
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NO.	Competencia	DESCRIPCIÓN
		Inicio
1	Agente	Indicará al Conductor que detenga la marcha de su vehículo.
2	Agente	Se identificará con su nombre y número de placa y señalará al Conductor la infracción que cometió.
3	Agente	Solicitará al Conductor la licencia de conducir y la tarjeta de circulación, documentos que deben entregarse para su revisión, mismos que serán devueltos inmediatamente después de su revisión; salvo que se haya cometido alguna infracción al Reglamento, se podrá retener algún documento de los citados o placa de circulación, para garantizar el pago de la multa. Tratándose de vehículos del servicio público de transporte, en sus diversas modalidades requerirá la documentación que acredite estar autorizado para realizar éste servicio.
4	Agente	Una vez efectuada la revisión de los documentos y la situación en la que se encuentra el vehículo, si están en orden, procederá a llenar la boleta de sanción, extendiendo una copia al interesado. En caso de que existan irregularidades remitirá el vehículo al depósito de conformidad con el Reglamento.
5	Agente	Cuando se trate de infracciones al Reglamento captado por instrumentos tecnológicos, la infracción deberá ser notificada al propietario del vehículo, o quien, en su caso, es responsable solidario del infractor.
6	Agente	Si se percata que el conductor se encuentra en estado de ebriedad, es menor de edad, es diplomático, es foráneo, es legislador o es personal militar, procederá según sea el caso.
7	Agente	En los casos en que proceda la remisión del vehículo al depósito, y previamente a que se haya iniciado el proceso de arrastre, deberá sellarlo para garantizar la guarda y custodia de los objetos que en él se encuentren.
8	Agente	Procederá la remisión del vehículo al Depósito aun cuando esté el conductor a bordo. Si se encuentra persona ostensiblemente menor de 16 años, mayor de 65 años o con discapacidad, deberá levantar la infracción que corresponda y esperará hasta que llegue el conductor o persona responsable, para proceder en forma inmediata a la remisión del vehículo al depósito.

APLICACIÓN DE BOLETAS DE INFRACCIÓN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE INFRACCIONES DE TRANSITO RECEPCIÓN, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS Manual de Políticas y Procedimientos	Versión: 1.0
	Fecha: 01 septiembre de 2024
	Página: 11 de 17

		<p>Tratándose de vehículo afecto a la prestación del servicio público de transporte, se presentará la documentación con la que acredite estar autorizado para dar ese servicio.</p>
9	Agente	<p>Si el conductor o la persona responsable se oponen a la remisión del vehículo y se niega a salir de éste, deberá ser puesto a disposición del Ministerio Público, en términos del artículo 117 del Código Penal del Estado de México.</p>
10	Agente	<p>Deberá informar de inmediato al C4, a través de los medios electrónicos de que dispongan, los datos del depósito al cual se remitió, tipo de vehículo y matrícula, así como el lugar del que fue retirado.</p>
11	Agente	<p>Informará al conductor el procedimiento para realizar el pago de la multa, los lugares, así como los descuentos que puede obtener por el pronto pago:</p> <p>I. Oficinas de la Secretaría de Finanzas o de la Tesorería del Ayuntamiento;</p> <p>II. Centros autorizados para este fin; o</p> <p>III. Con el agente que impuso la infracción a través de la terminal electrónica.</p>
		<p>Fin</p>

REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO
DIAGRAMA DE FLUJO



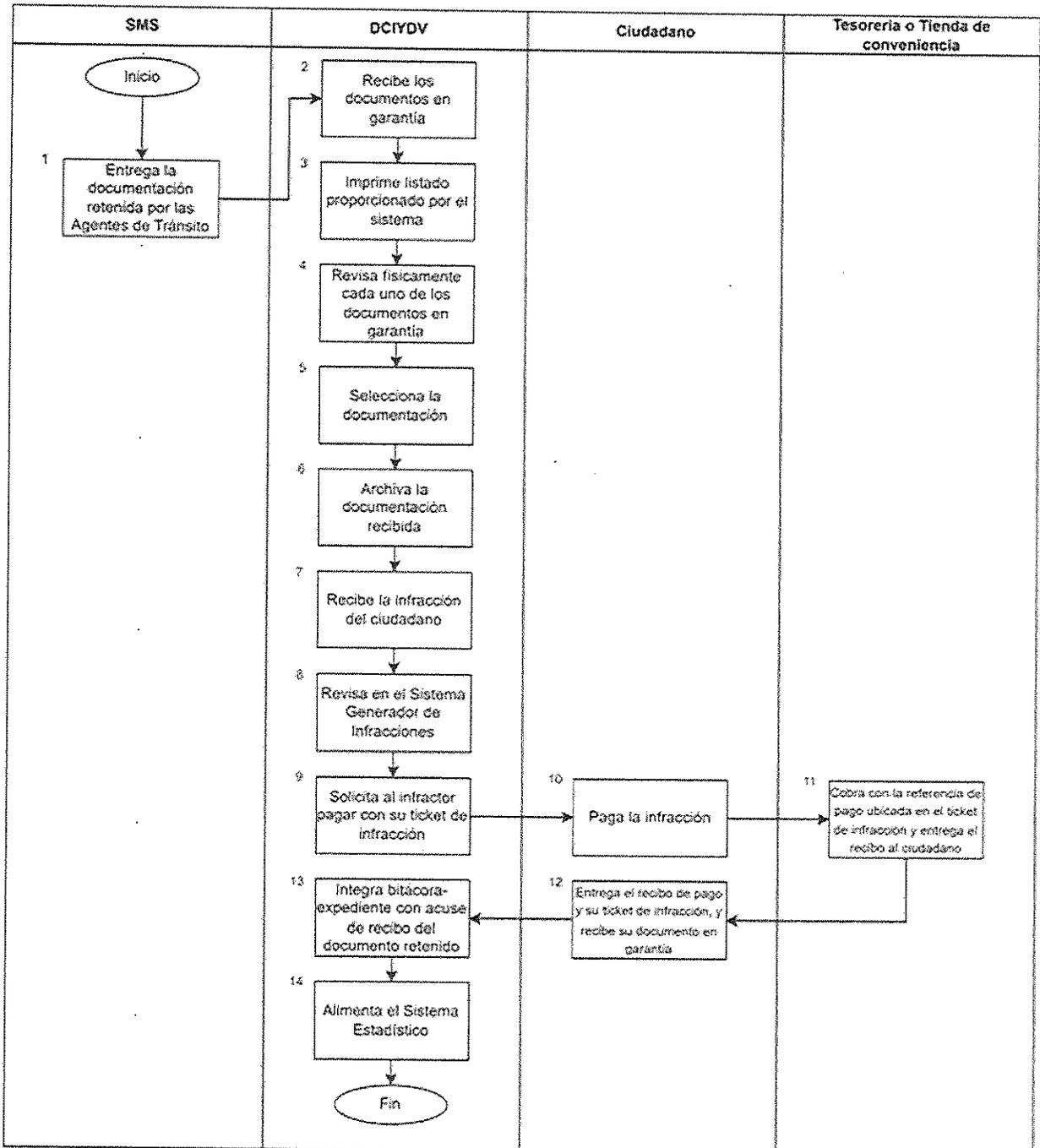
APLICACIÓN DE BOLETAS DE INFRACCIÓN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE INFRACCIONES DE TRANSITO RECEPCIÓN, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS Manual de Políticas y Procedimientos	Versión: 1.0
	Fecha: 01 septiembre de 2024
	Página: 13 de 17

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NO.	Competencia	DESCRIPCIÓN
		Inicio
1	Encargado del Grupo de Infracciones	Entregará al DCIyDV las infracciones realizadas durante el día.
2	Policía con funciones administrativas	Recibirá las infracciones realizadas durante el día, verificando que coincidan con el número proporcionado por el sistema de infracciones.
3	Policía con funciones administrativas	<p>Llevará a cabo el registro de las infracciones de manera electrónica, el cual deberá contar con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Día, hora, lugar y breve descripción de la conducta infractora; ● Nombre y domicilio del infractor, salvo que no esté presente o no los proporcione; ● Placas de matrícula, y en su caso, número del permiso del vehículo para circular; y ● En su caso, número y tipo de licencia o permiso de conducir. <p>Nombre, número de placa y adscripción de la Agente que imponga la sanción.</p>
4	Policía con funciones administrativas	<p>Ordenará y archivará las infracciones tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Día, hora, lugar de la infracción; ● Nombre y domicilio del infractor; ● Placas de matrícula y número del permiso del vehículo para circular; y <p>En su caso, número y tipo de licencia o permiso de conducir.</p>
		Fin

RECEPCION, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

DIAGRAMA DE FLUJO



APLICACIÓN DE BOLETAS DE INFRACCIÓN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE INFRACCIONES DE TRANSITO RECEPCIÓN, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	15 de 17

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

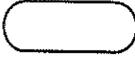
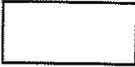
NO.	Competencia	DESCRIPCIÓN
		Inicio
1	SMS	Entrega la documentación retenida por las Agentes de Tránsito
2	DCIyDV	Recibe los documentos en garantía (placa, licencia o bien tarjeta de circulación)
3	DCIyDV	Imprime listado proporcionado por el Sistema Generador de Infracciones
4	DCIyDV	Inicia la revisión física de cada uno de los documentos en garantía (placa, licencia o bien tarjeta de circulación)
5	DCIyDV	Una vez revisados los documentos selecciona la documentación
6	DCIyDV	Archiva la documentación recibida para conformar una bitácora al día
7	DCIyDV	Recibe la infracción del ciudadano
8	DCIyDV	Revisa en el Sistema Generador de Infracciones
9	DCIyDV	Solicita al infractor pagar con su ticket de infracción
10	Ciudadano	Paga la infracción
11	Tesorería Municipal o tiendas de conveniencia OXXO	Cobra con la referencia de pago ubicada en el ticket de infracción y entrega el recibo al ciudadano
12	Ciudadano	Entrega el recibo de pago y su ticket de infracción para recibir su documento en garantía
13	DCIyDV	Integra bitácora-expediente con acuse de recibo del documento retenido
14	DCIyDV	Alimenta el Sistema Estadístico
		Fin

APLICACIÓN DE BOLETAS DE INFRACCIÓN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE INFRACCIONES DE TRANSITO RECEPCIÓN, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS Manual de Políticas y Procedimientos	Versión: 1.0
	Fecha: 01 septiembre de 2024
	Página: 16 de 17

FORMULARIOS

No aplica.

SIMBOLOGÍA

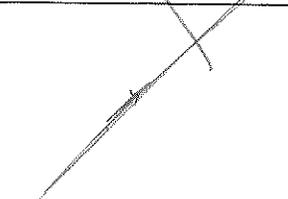
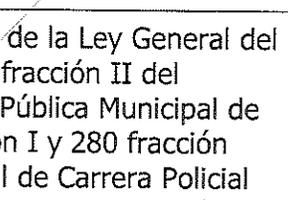
Símbolo	Descripción
	Inicio o fin del Procedimiento .
	<p>Proceso. Se refiere a las actividades mediante las cuales se modifica un insumo para convertirlo en un producto.</p> <p>Los procesos están asignados a un área específica y deben realizarse íntegramente antes de iniciar el siguiente proceso.</p>
	<p>Decisión. Se refiere al acto mediante el cual el área resuelve si se actualiza o no una hipótesis determinada.</p> <p>Si la respuesta es afirmativa el flujo sigue siempre horizontalmente hacia la derecha.</p> <p>Si la respuesta es negativa el flujo sigue siempre verticalmente hacia arriba o hacia abajo.</p>

APLICACIÓN DE BOLETAS DE INFRACCIÓN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE INFRACCIONES DE TRANSITO RECEPCIÓN, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS Manual de Políticas y Procedimientos	Versión: 1.0
	Fecha: 01 septiembre de 2024
	Página: 17 de 17

CONTROL DE VERSIONES

Versión 1.0

VALIDACIÓN

Fecha:	01 septiembre de 2024.	
Elaboró:	Ricardo Guzmán Fuentes Subdirector de Movilidad Segura	
Revisó:	Martín Manuel Antonio Riestra Rodríguez Coordinador de Estrategias de Seguridad	
Autorizó:	José Luis Arce Aguilar Encargado de Despacho de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura	
Validó:	Luis Villalobos García Encargado del Despacho de la Coordinación de Políticas Públicas, Planeación, Programas Municipales y Mejora Regulatoria	
Fundamento:	Fundamento: Artículos 7 fracción VII y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 14 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez; 274, 275, 279 fracción I y 280 fracción VIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez; 56 y 81 fracción XI del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal; y 6 fracción XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos Municipal.	
Inicio de la vigencia:	Al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, México.	